



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00372-00 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL VS DANIELA FERNANDEZ ROJAS

Informe de Secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, septiembre 12 de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1884

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2022-00372-00

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

1.- Dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, que: “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado **que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**”, ordenamiento con el cual deberá cumplir allegando el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Debe allegar la segunda hoja del poder conferido a la profesional del derecho, como quiera que no se prueba que fue debidamente autenticado.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circulo de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurado por el señor **Maikol David Borja Vargas** contra **Daniela Fernández Rojas** conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00358-00 CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer personería a la doctora Maritza Suarez Niño, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d10b3c5fff5e71a383f0077980ab343f26ba5bb952fdf940b92890bb826fb8**

Documento generado en 09/09/2022 05:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>